

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14011/2014.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

EXTRACTO: S/RECLAMO INTERPUESTO POR CONYUGE SUPERSTITE DE EX
AGENTE DE LA A.P.E.-

TERCEROS INICIADORES: PAYERO, GLORIA MARCELA.-

DICTAMEN ALG N° 111/15
1.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

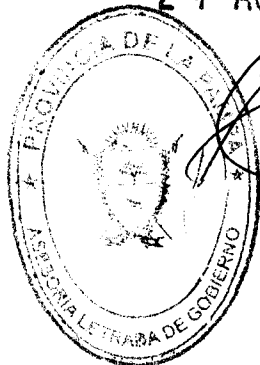
Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas nuevamente a este Órgano Asesor, en atención al Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora Gloria Marcela Payero, de manera subsidiaria al Recurso de Reconsideración, el cual fue rechazado por Disposición N° 168/2014 de la Administración Provincial de Energía.

Cabe mencionar, que esta vez, el objetivo de consulta a este Órgano Asesor consiste en analizar la formalidad y redacción del Proyecto de Decreto obrante a fs. 51/52 por el cual se rechaza el mencionado Recurso Jerárquico, dejando de lado un enfoque sustancial sobre la petición de fondo a fin de no caer en redundancias innecesarias debido a que ello fue objeto de nuestra intervención en el Dictamen ALG N° 43/15 que obra a fs. 46/47 y al cual nos remitimos.

En este sentido, el esbozo de acto administrativo por el que se rechaza la indemnización reclamada por la Sra. Payero, fundada en el artículo 110, segunda parte de la Ley N° 643, se ajusta a los argumentos vertidos en el dictamen anteriormente mencionado, en cuanto a que es la Ley N° 1166 que legisla sobre el "Régimen Previsional por Muerte, Incapacidad, Accidente y Sepelio y la Resolución General N° 287/06 del Instituto de Seguridad Social la normativa aplicable al caso, y no la Ley N° 643.

Por lo expuesto, y no habiendo observaciones formales que efectuar al proyecto de decreto, previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.), esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que el mismo se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 AGO 2015



del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO

SUBROGANTE	
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
TO	FO
II	155